

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 704
Proceso	Declarativo Verbal – Reivindicatorio
Demandante	Andrés Mesa Montoya y otra
Demandado	Miguel Ángel Carvajal Martínez
Radicado	05679 40 89 001 2019 00115 00
Asunto	Designa nuevo curador ad – litem

En memorial que precede, expone la abogada Sandra Milena Álvarez Ospina no poder continuar con la labor como curadora ad Litem en las presentes diligencias, toda vez que fue posesionada como funcionaria pública.

En orden a lo anterior, se designará como curadora ad – litem para representar los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de reivindicación a la Dra. Malori Delgado Galeano, portadora de la T.P.247.523 del C. S. de la J.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curadora ad – litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de proceso, a la abogada Malori Delgado Galeano, portadora de la T.P.247.523 del C. S. de la J., localizable en la Carrera Santander No.48-70 Centro Comercial Caprichos local 104 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 3003779227 y correo electrónico malorydelgado123@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, por

lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 086 fijado el día 22 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana. DANIEL FELIPE GALLEGO URREA Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b50841b413fb99986c9a6ab37afb1318c5f37e3784db6ab86323fe87f7f3f92
Documento generado en 21/06/2021 05:45:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>